



**RADICADO: 8001-31-03-005-2021-00242-00**  
**PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL)**  
**DEMANDANTE: CENTRAL DE RIESGOS & EQUIPOS SAS**  
**DEMANDADO: IRHOPALMA DEL CARIBE SAS**

Barranquilla, Trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Pasada al despacho, revisada esta y por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la demanda en reconvención VERBAL (RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL) promovida por: CENTRAL DE RIESGOS & EQUIPOS SAS, por medio de apoderado judicial Dr. ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS, portador de la cedula de ciudadanía 91.284.622 Y T.P No. 106.123 contra IRHOPALMA DEL CARIBE SAS.

En consecuencia, córrase traslado al demandado en reconvención por el término de veinte (20) días.

Inscríbese la presente demanda en reconvención en el inmueble objeto de la Litis, identificados con los números de matrícula inmobiliaria No. 068-12375, 068-3806, y 068-1273 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Simiti (Bolívar)

De conformidad con el Art. 371 del C. General del Proceso se correrá traslado al demandado en reconvención, en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial y el auto que admite la demanda de reconvención se notificará por estado y se dará aplicación al art 91 con relación al retito de las copias.

Téngase al LEYNNER DE JESUS PEREZ PERES PAEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.836.565 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 234.240., como apoderado judicial del demandante en reconvención en los términos del poder conferido.

1

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°004
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
14-01-2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	